

Contratación Pública Verde.

*Aproximación inicial a las previsiones de
la nueva Directiva de
contratación pública*

30 de enero de 2013
José Pernas García
Universidade da Coruña



Objetivo

- ❖ Reducir del **impacto ambiental** de las compras públicas
- ❖ Incentivar el **cambio de conducta** de a los operadores económicos, y el desarrollo de productos, servicios y obras más ecológicas e innovadora

Evolución en el régimen comunitario de la contratación pública

- ❖ 1. Ausencia de referencia en las Directivas de los 90 sobre contratación pública
- ❖ 2. Tratado de Amsterdam, 1997
- ❖ 3. Comunicación interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001
- ❖ 4. Jurisprudencia TJUE

Evolución en el régimen comunitario de la contratación pública

- ❖ 5. Directivas sobre contratos públicos de 31 de marzo de 2004 (Directivas 17 y 18/2004; 2009/18).
- ❖ 6. Manual de compra pública verde (2005, 2011)
- ❖ 7. Estrategia de contratación pública de la UE (2008)
- ❖ 9. Nuevas Directivas sobre contratación pública; concesiones; sectores especiales (2014)

El papel de la legislación sectorial

- ❖ Directiva 2009/33, promoción de vehículos de transporte por carretera limpios
- ❖ Reglamento (CE) n° 106/2008, programa comunitario de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos
- ❖ Directiva 2010/31, relativa a la eficiencia energética de los edificios
- ❖ Directiva 2010/30/UE, indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía
- ❖ Directiva 2012/27 eficiencia energética

DERECHO CONTRATACIÓN PÚBLICA

Enfoque voluntario

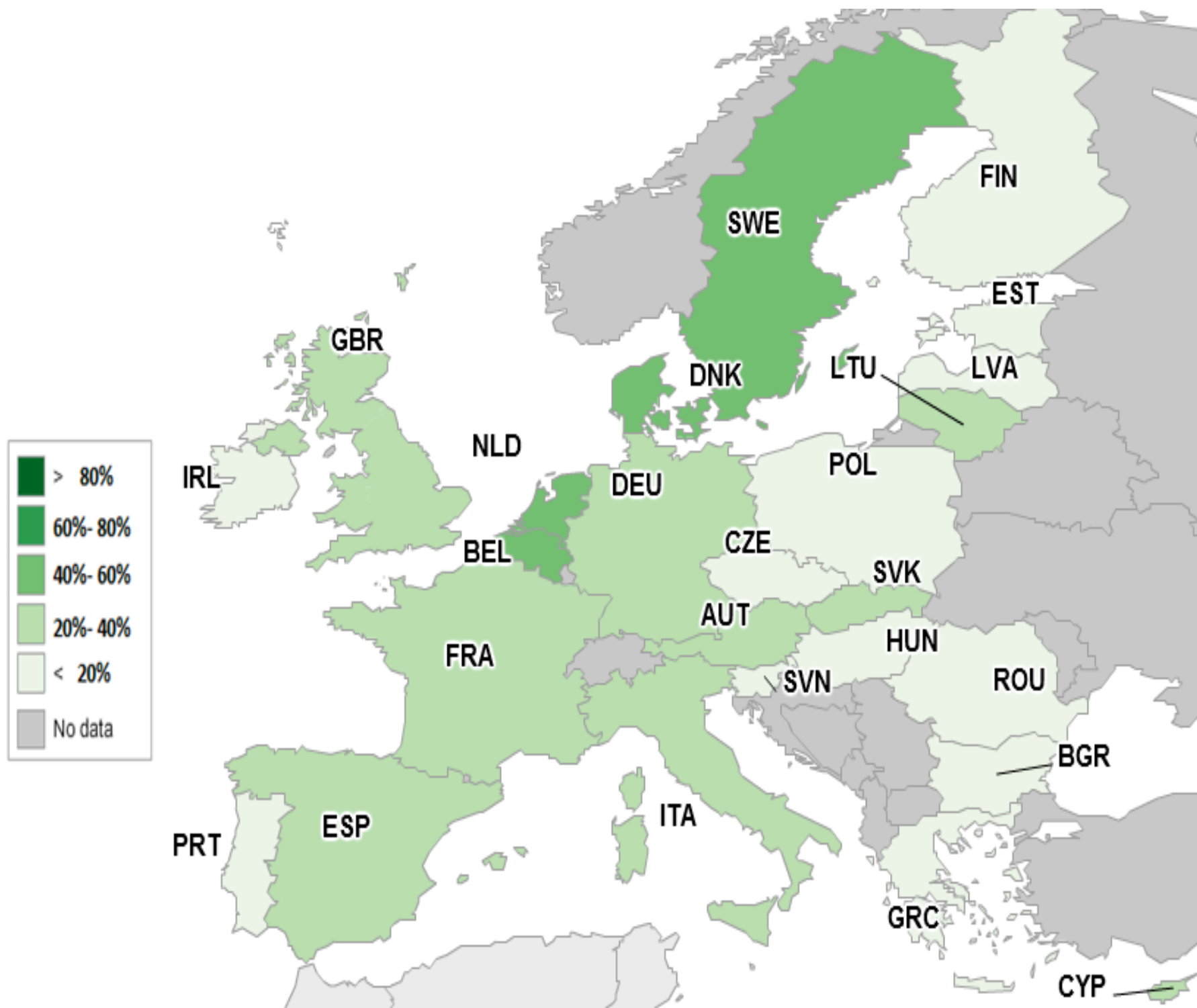
- Mera posibilidad de integración de consideraciones ambientales

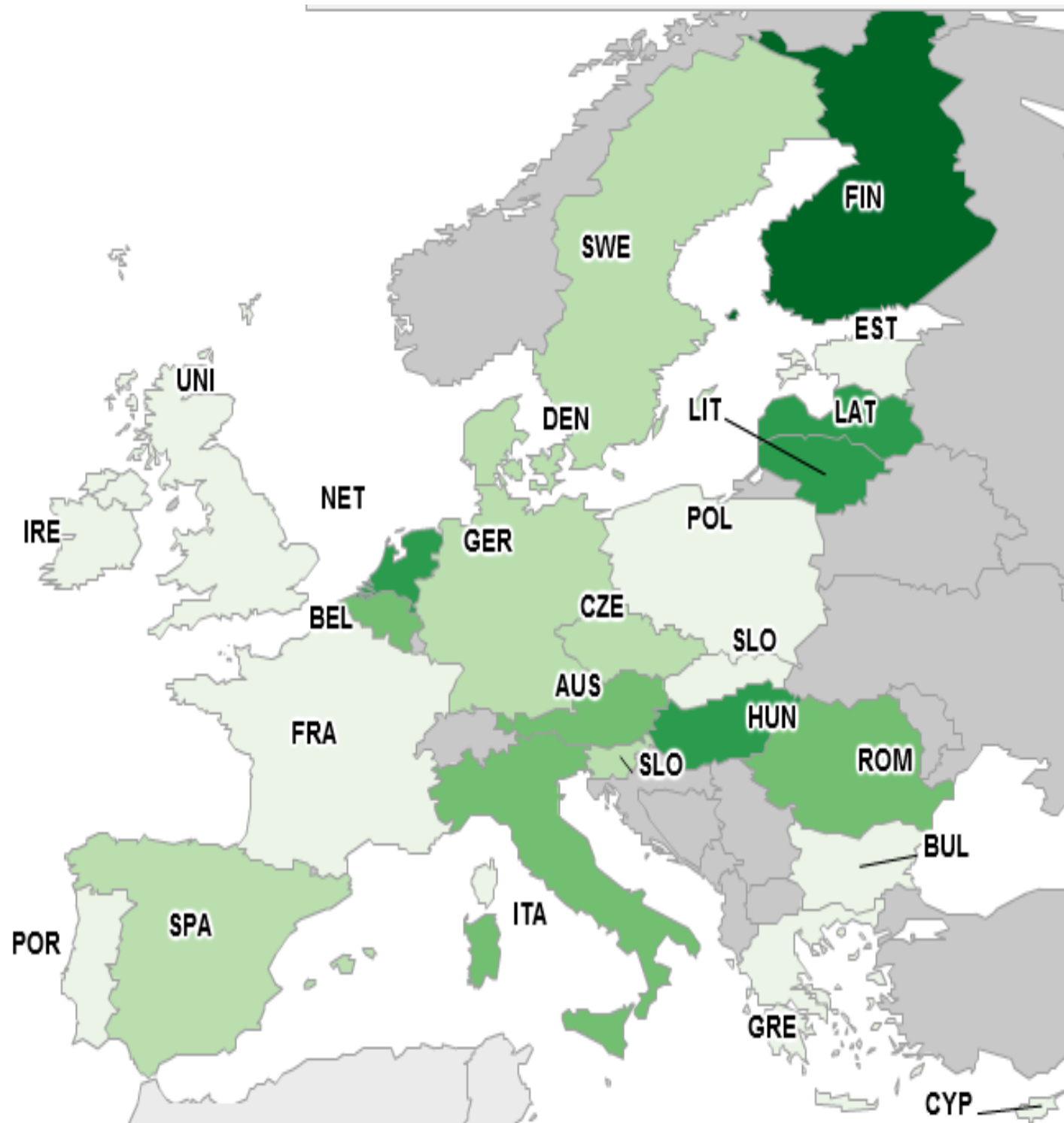
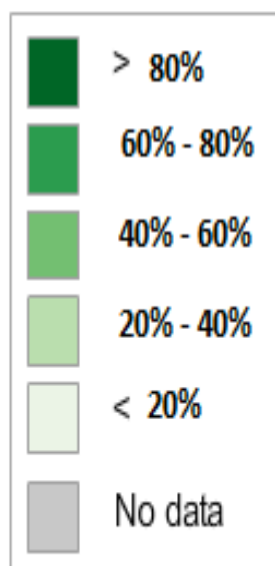
LEGISLACIÓN SECTORIAL (Derecho ambiental, etc)

Enfoque obligatorio

- Introducción progresiva de obligaciones de contratar prestaciones con características ambientales
- Ámbitos de doble ganancia: sector energético

1. De una mera posibilidad
vista *con recelo* a una
instrumento de mercado
que es preciso *fomentar... y*
exigir





1. Voluntad política
decidida de fomento de la
CPV

“La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020 (...) como uno de los **instrumentos de mercado** que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligentes sostenible e integrador, garantizando a un mismo tiempo un uso eficiente de los fondos públicos”
(cdo. 2)

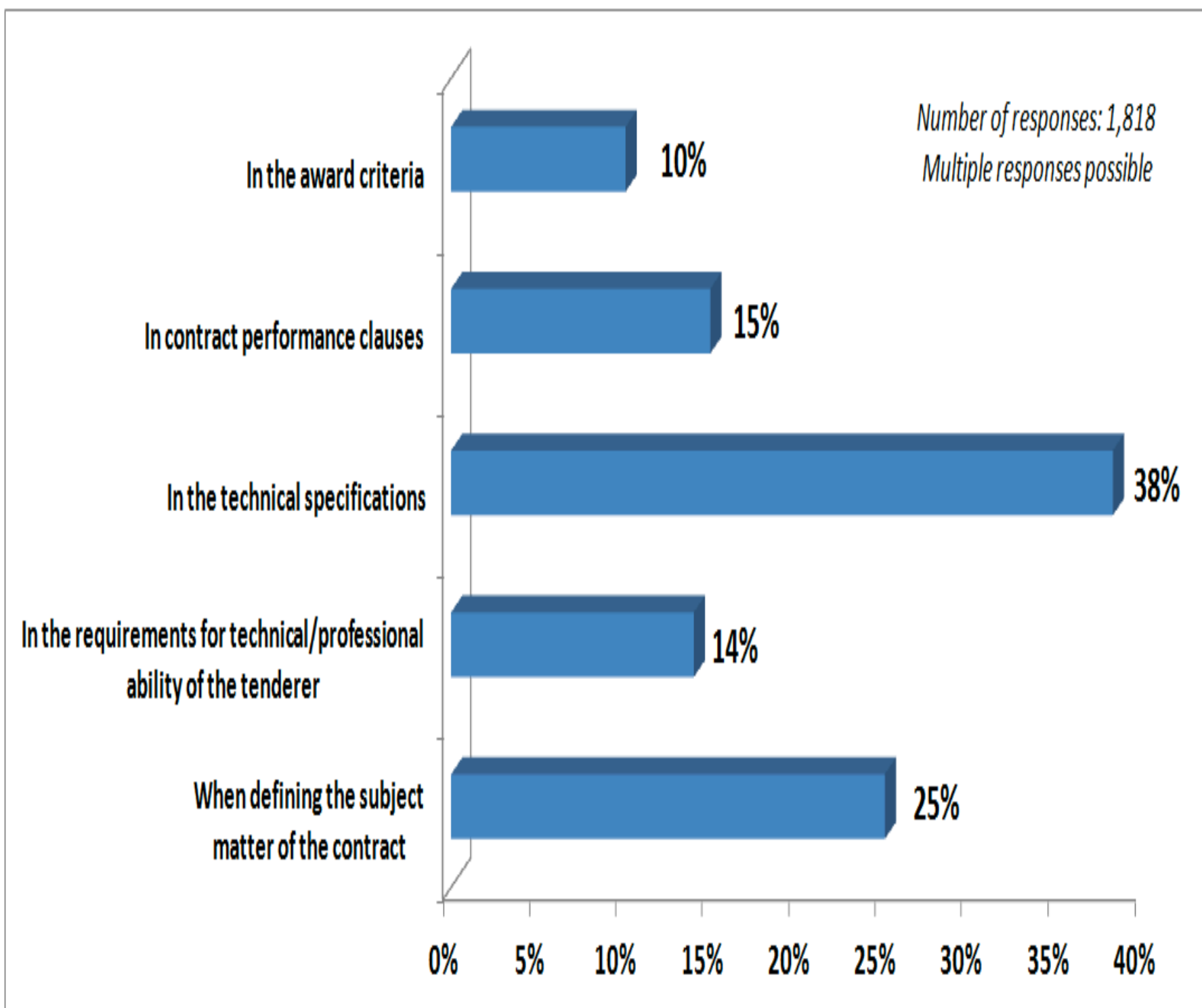
2. Reafirmación del doble enfoque (voluntario- obligatorio)

“Ante las grandes diferencias existentes entre los distintos sectores y mercados, **no sería apropiado imponer** a la contratación unos requisitos medioambientales sociales y de innovación de **carácter general y obligatorio**” (cdo. 95)

La contratación pública **debe** “(...) **permitir** que los compradores utilicen mejor la contratación pública **en apoyo de objetivos sociales comunes**” (cdo. 2)

Dificultades para su implantación

- ❖ Desconocimiento beneficios económicos
- ❖ Falta de claridad jurídica sobre las posibilidades de integración
- ❖ Falta de información y de herramientas, y aplicación de criterios no uniformes Sitio Web: *Green Public Procurement*)
- ❖ Carencias metodológicas en el cálculo de los costes del ciclo de vida y de las externalidades de los productos
- ❖ Falta de un intercambio adecuado de experiencias
- ❖ Ausencia de apoyo político



DERECHO CONTRATOS PÚBLICOS

**Riesgos de
discriminación
y opacidad**

**Complejidad
del cálculo del
coste ambiental**

DERECHO AMBIENTAL

**Instrumentos
de mercado
públicos,
objetivos y
transparentes**

**Cálculo del
ciclo de vida**





DERECHO CONTRATOS PÚBLICOS

Permite alcanzar **estándares de protección mayores**

Fomenta los **instrumentos de mercado** ambientales

Velar por el **cumplimiento**

DERECHO AMBIENTAL

Inaplicabilidad crónica

Desarrollo insuficiente de los instrumentos voluntarios de mercado

3. Otorgar seguridad
jurídica y clarificar el uso
de los *criterios o cláusulas*
ambientales

Posibilidades para el uso de criterios o cláusulas ambientales

- ❖ Los criterios o cláusulas ambientales debe contribuir a determinar o valorar las **características del producto**, aunque no sean visibles:
- ❖ Procesos o métodos productivos, de prestación o comercialización, o Procesos vinculados a otras etapas del ciclo de vida de los productos

Límites para el uso de criterios o cláusulas ambientales

- ❖ Vinculadas con el **objeto de contrato**
- ❖ Suficientemente **precisas y mesurables**
- ❖ Problemas de verificación: determinar los **métodos de prueba y los procedimientos de evaluación** (art. 67, 68)

Criterios de valoración

- ❖ Potencia utilizar **criterios de calidad**, como acompañamiento de criterios relacionados con los costes (“**características medioambientales**”) (art. 67)
- ❖ Los Estados podrán restringir la posibilidad de usar solamente el precio o del coste para evaluar la OEMV
- ❖ Se aprecia en la nueva terminología: relación calidad-precio, coste-eficacia, coste, coste de ciclo de vida, etc.

4. Reforzar el uso de los
instrumentos económicos y de
mercado como elemento de
garantía de los principios de la
contratación e integración
simplificada de la variable
ambiental

Etiquetas ambientales

- ❖ Clarifican su uso
- ❖ Podrá exigirse una etiqueta determinada...
- ❖ ... Pero permitiendo etiquetas equivalentes o, de modo más restrictivo, métodos equivalentes de prueba
 - ❖ Equivalencia acreditada por el operador económicos
- ❖ Reforzar las exigencias sobre las etiquetas (accesibles, participativas, criterios objetivos, adecuada, independencia)

Sistemas de gestión ambiental

- ❖ 1. Posibilidad de **exigir la presentación de certificados** de cumplimiento de sistemas o normas que regulan los sistemas de gestión (art. 62)
- ❖ 2. **Medios equivalente** de prueba de la capacidad de gestión ambiental
 - ❖ El operador debe demostrar que no tiene acceso a certificados o que no puede acceder a ellos en plazo, y que garantiza el “mismo nivel de protección ambiental”

Cálculo del coste del ciclo de vida

- ❖ Posibilidad de utilizar para valorar las ofertas (art. 68):
 - ❖ Adquisición, mantenimiento, utilización, final de vida, externalidades ambientales
- ❖ Obligación cuando se desarrollen metodologías a nivel comunitario
- ❖ Condiciones para las metodologías de cálculos de costes ambientales (objetivas, no discriminatorias y accesibles)

5. Velar por el
cumplimiento del
Derecho ambiental

- “En aras de la integración adecuada de los requisitos medioambientales ambientales (...), resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores tomen las medidas pertinentes para velar por el cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la legislación medioambiental (...) tanto nacionales como de la Unión Europea” (Considerando 37)
- Art. 18, apartado 2, DCP.

“Ninguna disposición en la presente Directiva debe impedir la imposición o ejecución de medidas necesarias para proteger (...) la vida humana y animal y la conservación de las especies vegetales o de otras medidas ambientales, en particular teniendo en cuenta el desarrollo sostenible, siempre que dichas medidas sean conformes con el TFUE” (CDO. 41)

Contratos público-- incumplimiento derecho ambiental

- ❖ Se podrá **excluir a operadores económicos por infracción** del derecho ambiental comunitario o nacional (art. 57)
- ❖ Se deberá dejar de excluir cuando se adopten medidas de reparación
- ❖ Se podrá **no adjudicar a la OEMV por infracción** del derecho ambiental comunitario o nacional (art. 56)

Contratos público-- incumplimiento derecho ambiental

- ❖ Se deberá **rechazar** las ofertas cuando sean **anormalmente bajas** debido a infracciones del Derecho ambiental comunitario o nacional (69.3)
- ❖ Previsiones de garantía de cumplimiento del derecho ambiental por parte de los **subcontratistas** y su eventual sustitución en caso de incumplimiento